MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX:** (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ID N° 374.986

ENTRE:

a) La MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, representada para este acto por **ELIODORO ANDRES CABALLERO MOLAS**, en su carácter de Intendente Municipal y **WILFRIDO RAMON ACOSTA**, Secretario General, con domicilio en la Avda. Carlos Antonio López esq. Oscar Botana y Tte. Pastor Pando, Villa del Rosario, denominado en adelante la CONTRATANTE, y;

b) La ESTACION DE SERVICIOS R & L, representada por CARMELO RAMON BOGADO LOPEZ, en su carácter de Propietario, con domicilio en Mcal. Estigarribia y Humaitá, Villa del Rosario, denominada en adelante el PROVEEDOR, y

CONSIDERANDO:

Que, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR han suscrito en fecha Paraguay a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil veinte, para la Provisión de Combustibles y Lubricantes para uso de la Administración Municipal.
Que, dicho contrato original será modificado parcialmente por la presente Adenda, a ser suscrita por la CONTRATANTE y el PROVEEDOR.
POR TANTO, ante la necesidad de aclarar y establecer en forma correcta el alcance de las mismas, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan celebrar la presente Adenda al CONTRATO DE ADQUISICION, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones;

I.CLAUSULA PRIMERA:
Constituye objeto de la presente Adenda, la modificación del Punto 6 del Contrato de Adquisición de Combustibles y Lubricantes, el cual pasara a tener la siguiente redacción:

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de diciembre de 2.020 a ser contados desde la suscripción del contrato.----------

II.CLAUSULA SEGUNDA:
Disponer la inclusión de una clausula adicional al contrato, el cual pasara a tener la siguiente redacción:
La Empresa Adjudicada debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

III.CLAUSULA TERCERA:
Para todos los fines y efectos de derecho, quedan ratificados todos los términos, clausulas y condiciones establecidos en el contrato original, que no hayan sido alterados por este instrumento.----------
En de fe de lo cual ambas partes suscriben el presente documento 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay a los veinte y cuatro días del mes de agosto de 2.020.----------

Prof. Wilfrido Ramón Acosta Galeano
Secretario General

Eliodoro Andrés Caballero Molas
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIO R & L
Pto. Rosario - Telf.: 044-213 259
SUCURSAL KUAREPOTI
Villa Del Rosario - Telf. 044-213 279
Telf. Part.: 044-213 383

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX:** (044) 213 204 **E-MAIL munirosario@hotmail.com**
Villa del Rosario – Paraguay

CONTRATO N° 02/2.020

Entre la Municipalidad de Villa del Rosario, domiciliada en la calle Carlos Antonio Lopez esq. Oscar Botana y Tte. Pastor Pando, de la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal ELIODORO ANDRES CABALLERO MOLAS, y el Secretario General Prof. WILFRIDO RAMON ACOSTA GALEANO, quien en este acto jurídico viene a refrendar la firma del titular del Ejecutivo Municipal, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ESTACION DE SERVICIOS R & L, domiciliada en Mcal. Estigarribia y Humaitá , Villa del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por CARMELO RAMON BOGADO LOPEZ, con Cédula de Identidad N° 635.200, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" ID N° 374.986, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR en relación a la Provisión de Combustibles y Lubricantes para uso de la Administración Municipal.----------

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de

ESTACION DE SERVICIO R
Villa Rosario - Telf.: 044-21
SUCURSAL KUAREPO
Rosario - Tel.: 044-21
Part.: 044-21

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO * INTENDENCIA MUNICIPAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Eliodoro Andrés Caballero Molas
Intendente Municipal
Villa del Rosario

Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.986.----------
-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2.020, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa del Rosario*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo emanado de la Intendencia Municipal vía Resolución.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Monto Total
1	Gasoil - Diesel Tipo III	Litros	20.000	5.750	Petropar	Paraguaya	115.000.000
2	Nafta Virgen	Litros	5.680	6.560	Petropar	Paraguaya	37.260.800
3	Fluido de Freno	Litros	200	20.000	Vargas	Brasilero	4.000.000
Total							**156.260.800**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 156.260.800 (Guaraníes Ciento cincuenta y seis millones doscientos sesenta mil ochocientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de diciembre de 2.020 a ser contados desde la suscripción del contrato----------
---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Planta Urbana de Villa del Rosario.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Intendente Municipal.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTACION DE SERVICIO R & L
Villa del Rosario - Tel.: 044-213 279
SUCURSAL CAREPOTI
Villa Del Rosario - Telf. 044-213 279
Tel. Part.: 044-213 383

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO * INTENDENCIA MUNICIPAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Eladio Andrés Caballero Ortiz
Intendente Municipal
Villa del Rosario

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. DECLARACION JURADA

La Empresa Adjudicada debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ESTACION DE SERVICIO R. & L.
Villa del Rosario - Tel.: 044-213 259
SUCURSAL MUAREPOTI
Villa Del Rosario - Telf. 044-213 279
Tel. Part.: 044-213 383

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO * INTENDENCIA MUNICIPAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Eliodoro Andrés Caballero Ortiz
Intendente Municipal
Villa del Rosario

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX:** (044) 213 204 **E-MAIL munirosario@hotmail.com**
Villa del Rosario – Paraguay

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay a los veinte y cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.----------

Prof. Wilfrido Ramón Acosta Galeano
Secretario General

Eliodoro Andrés Caballero Molas
Intendente Municipal

Carmelo Ramón Bogado López
p/Estación de Servicios R & L

ESTACION DE SERVICIO R & L
Villa del Rosario - Telf.: 044-213 259
SUCURSAL KUAREPOTI
Villa Del Rosario - Telf. 044-213 279
Tel. Part.: 044-213 383